



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N°52-2021-MDP

Pichanaqui, 01 de septiembre del 2021

Visto el Acta de la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 09-2021-MDP, de fecha 01 de septiembre 2021, el Informe N° 009-2021-STPAD/MDP/NMBH, el Informe N°583-2021-SGGTH-GA/MDP, el Informe N°263-2021-GA/MDP, de la Gerencia de Administración, a través del cual, remite la propuesta para la conformación de la Comisión Ad Hoc., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL", establece lo siguiente "En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integrará por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción". En ese sentido, solicita la designación de la comisión AD-HOC, para dar inicio de Proceso Administrativo contra los funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Que, mediante el Informe N° 009-2021-STPAD/MDP/NMBH, la Bach/Abog. Nathaly Barzola Huamán, Secretaria Técnica de PAD, informa que según el numeral 93.5, del DECRETO SUPLENTO N.° 040-2014-PCM, señala que, "en el caso de los funcionarios de los gobiernos regionales y locales, el instructor es el jefe inmediato y el consejo regional y el consejo municipal, según corresponda, nombra una comisión AD - HOC para sancionar";

Que, de acuerdo al Informe N°583-2021-SGGTH/GA/MDP, la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, remite la propuesta de la conformación de la Comisión AD HOC;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 09-2021-MDP, de fecha 01 de septiembre 2021, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la propuesta de la conformación de la Comisión AD HOC, para dar inicio a procesos administrativos contra los funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en mérito a la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL"; por lo que, puesto a consideración del Concejo municipal, luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

@PJL SET JOBATTR="OS

@PJL="JOBACC5=-1071966974-57835-20026-9d7d-5d9e9a6e7ada"





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACORDÓ POR UNANIMIDAD.

PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Comisión AD HOC, para dar inicio a procesos administrativos contra los funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en mérito a la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES	SUPLENTES
Gerente de Asesoría Legal	Gerente de Administración Tributaria
Gerente de Administración y Finanzas	Gerente de Desarrollo Económico
Sub Gerente de Gestión del Talento Humano	Sub Gerente de Control Patrimonial

SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Administración y Finanzas.

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALTAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

